



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 7

No. 2023-00045

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-02-07		
1.2 NOMBRE	Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250005		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.009.4104008.2 021851250005	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	\$38.500.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A 200 ADULTOS MAYORES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, SALUD, AFECTO, SENSIBILIZACIÓN SOCIAL, RECREATIVAS, CULTURALES, TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL DURANTE EL CUATRIENIO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Realizar el pago de los cotos que sean generados para garantizar la protección en un hogar geriátrico del adulto mayor JESÚS MOJICA COTRINA.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1 Adulto mayor JESÚS MOJICA COTRINA.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			

Qué, en razón a o contemplado en la Constitución Política de 1991, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, además de garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en trabajo mancomunado con las autoridades de la república, deberán proteger la vida económica, política, administrativa y cultural. (Constitución Política de 1991, artículo 2) Qué, igualmente todas las personas nacen iguales ante la Ley, por ende, recibirán el mismo trato. De esta forma, el Estado deberá proteger a los sujetos de especial protección, como lo son: personas en condiciones económicas precarias, físicas y/o mentales que se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta. (Constitución Política de 1991, artículo 13). Qué, dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, se insta al Estado, la sociedad y la familia a velar por la protección y asistencia de personas de la tercera edad; promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria. (Constitución Política de 1991, artículo 46). Qué, en relación a lo anterior, los Municipios dentro de sus funciones deberán "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 7

No. 2023-00045

que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Subrayado fuera del texto original) (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). Qué, de conformidad a lo estipulado en la Constitución, se dictan normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. De esta forma, la presente Ley tiene como objetivo lograr la participación de los adultos mayores en el desarrollo de la sociedad, además de promocionar el respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. (Ley 1251 de 2008, artículo 2). Qué, dentro de los deberes del Estado, se encuentra "Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia ..." (Ley 1251 de 2008, artículo 6, literales a, b y k). Qué, en miras de velar por la protección al adulto mayor, se adiciona a la Ley 1251 de 2008 el artículo "43A Derecho a los alimentos" Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. (Ley 1850 de 2017, artículo 9). Que, en relación a lo anterior, la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal bajo Auto de apertura "Por medio del cual se da apertura de investigación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del adulto mayor JESÚS MOJÍCA COTRINA identificado con C.C. 9.400.034 se ordena adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos favor del adulto mayor en mención. Garantizándole un hogar de protección u hogar geriátrico de carácter prioritario desde el momento en que se le de salida, teniendo en cuenta que requiere cuidados y le proporcionen calidad de vida. Además, garantizar el servicio médico terapéutico del señor JESÚS MOJÍCA COTRINA, en miras de velar el cumplimiento de la protección integral del adulto mayor. Qué, en relación al auto de apertura se comunicó a la Secretaría de Hacienda sobre la disponibilidad presupuestal para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos del adulto mayor JESÚS MOJÍCA COTRINA identificado con C.C. 9.400.034. Que, es conveniente puesto que se cuenta la disponibilidad presupuestal en el rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4104008.2021851250005, cuya fuente de financiación es: 110-4 estampilla pro adulto mayor.

### 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

N/A

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Reconocer y autorizar el pago de estadía del señor JESÚS MOJICA COTRINA, en el Hogar Geriátrico Asociación Casa del Otoño, de conformidad a lo estipulado en el Auto de Apertura ordenado por la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal-Casanare.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Reconocer y autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que gire a favor de la Asociación Casa del Otoño,



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 7

No. 2023-00045

identificada con Nit. No. 844000287-9 Representada legalmente por la señora LILIA ISABEL MORENO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 9.400.034, por el concepto del costo para la atención integral del adulto mayor JESÚS MOJICA COTRINA. 2. Que, los pagos serán mensualizados, de conformidad a la cotización que se tuvo en cuenta para el análisis del mercado.

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-

**4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO****4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

N/A

**4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

N/A

**4.3 SOPORTES LEGALES**

Constitución Política de 1991, artículo 1 y 2, ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. LEY 1251 DE 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; Artículo 6°. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: 1. Del Estado a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; k. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 7

No. 2023-00045

se encuentren en estado de abandono e indigencia. LEY 1850 DE 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones." Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. (Ley 1850 de 2017, artículo 9).

## TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO 

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

N/A

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

La Administración Municipal después de recibir el Auto de Apertura en el cual se ordena de forma inmediata y provisional, garantizar un hogar geriátrico al señor JESÚS MOJICA COTRINA, solicitó cotizaciones a Dos (02) hogares Geriátricos que contaran con los servicios ordenados y tomo el del menor valor. Es decir, Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.500.000)

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN****5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

N/A



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 7

No. 2023-00045

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

N/A

## 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

## PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

N/A

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO, DEL SEÑOR JESÚS MOJICA COTRINA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

### 8.3 FORMA DE PAGO

Los pagos de la atención integral del adulto mayor JESÚS MOJICA COTRINA, identificado con C. C. No.



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 7

No. 2023-00045

9.400.034, se realizaran de forma mensualizada, con presentación de factura por el servicio prestado por parte de la ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 7 No. 2023-00045	

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO RESOLUCIÓN MOTIVADA	
<b>8.5 PLAZO</b>	Once (11) MESES	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	38.500.000,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
<b>YADIRA ESCOBAR HEREDIA</b> C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	<b>KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT</b> C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	<b>KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT</b> C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
<b>ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO</b>		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
<b>GARCIA TORRES LIZETH JOHEL</b> C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		<b>KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT</b> C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**YADIRA ESCOBAR HEREDIA**  
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,  
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**JAIME GUARNIZO INOCENCIO**  
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

**ANA FERNANDA SOTO DAZA**  
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL